

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

AUTO No. 442.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Uberley Agudelo Ospina.
Demandado: Lina Viviana Monsalve Buitrago.
NNA: A.A.M.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00272-00*

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada, el Despacho debe mencionar que la comparecencia de la pariente por línea paterna Valeria Agudelo Varón se encuentra a cargo del extremo pasivo de la *litis*, según disposición del artículo 217 del C.G.P. Por ende, se le insta para que agote todas las actuaciones posibles en pro de su intervención en la audiencia citada, previniéndola de las consecuencias del desacato. De lo anterior, se deberá dejar constancia en el expediente.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO.- INSTAR a la parte demandada para que realice las gestiones necesarias para la comparecencia de sus testigos y parientes de NNA A.M.M., quienes han sido llamados a intervenir en la audiencia de instrucción y juzgamiento programada por el Despacho, conforme lo exige el artículo 217 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 03 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **051** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a1c935a4ce117b989713642ccdf4f47ad6265491012da365fa920ae63d8e06**

Documento generado en 02/04/2024 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>